

Incentivo o promoción por adquirir productos y/o servicios financieros*

Al adquirir un servicio o producto a través de la promoción de incentivos por parte de las entidades financieras:

- A. Verifique que se incluya la siguiente información:
 - Período de vigencia de la promoción, señalando claramente la fecha de iniciación y terminación.
 - Las características particulares del incentivo.
 - La totalidad de los incentivos objeto de la promoción.
 - Las coberturas, condiciones y limitaciones para poder acceder al incentivo ofrecido.
 - Las fechas y lugares para la entrega del incentivo promocionado.

- B. Tenga en cuenta que cuando el incentivo ofrecido está ligado a determinado producto o servicio ofrecido por la entidad financiera, se debe indicar en la publicidad respectiva la tasa efectiva cobrada o reconocida por dicho producto o servicio.

- C. La Superintendencia Financiera de Colombia -SFC- podrá objetar los programas de promoción mediante incentivos cuando estos tengan relación directa con:
 - Disminución de la tasa efectiva anual reconocida en operaciones pasivas: Las operaciones pasivas son aquellas mediante las cuales los establecimientos de crédito reciben recursos y disponibilidades de sus clientes para aplicarlas y manejarlas de acuerdo con sus propios fines. Las más importantes son los depósitos irregulares en cuenta corriente, en ahorros a la vista (cuentas de ahorros) o a término (CDT), en certificados de depósito de ahorro (CDAT) y la emisión de obligaciones (emisión de bonos o boceas).
 - Aumento de la tasa efectiva anual reconocida en operaciones activas: Las operaciones activas de crédito son aquellas que suponen la colocación o disposición de recursos por parte de la entidad financiera o que tienen la virtud de colocar real o potencialmente a dicha institución en posición de acreedor, tales como el contrato mutuo (crédito de consumo, crédito hipotecario, crédito comercial, microcrédito), crédito documentario, contrato de descuento, pagar o aceptar títulos, contrato de apertura de crédito.



- Incremento en los costos o comisiones por la utilización de cualquier producto o servicio ofrecido por la entidad vigilada: Lo anterior con el fin de evitar que el costo de incentivos se traduzca en mayores cargas o en menores rendimientos o retribuciones al ahorrador o usuario del producto o servicio promocionado.

Tenga presente que cualquier incentivo ofrecido directa o indirectamente por cualquier institución financiera o entidad aseguradora debe ser de forma GRATUITA.

En el caso de incumplimiento de lo ofrecido, se tiene derecho a presentar una queja ante el Defensor del Consumidor Financiero de JFK Cooperativa Financiera, directamente en la SFC, ubicada en la Calle 7 N° 4 - 49, en Bogotá o a través de la página web www.superfinanciera.gov.co.

*Texto tomado de la página web www.superfinanciera.gov.co.

